

EXPTE. H.C.D. N°29.575/10.-
EXPTE. D.E. N°105.502-S-10.-
REF: ORDENANZA S/ “BONI-
FICACION REMUNERATIVA Y
NO BONIFICABLE” REFE-
RENTE A ORDENANZA N°
4.165/10.-
SESION ORDINARIA 28/07/10.-
ORDEN DEL DIA N° 010/10.-

VISTO la Ordenanza Salarial vigente del Partido de Moreno N° 4.110/09 T.O. y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO que atento a la decisión de incluir el incremento otorgado a través de la Ordenanza N° 4.165/10 en los básicos de revista del personal de Planta permanente;

QUE lo propuesto obedece a incluir la “ **Bonificación remunerativa y no bonificable**” del 10% (Diez por ciento) del básico de revista de cada agente de Planta Permanente de la Carrera Administrativa Municipal, Asistencia social y Sanitaria, Personal Docente y de Capacitación y Agrupamiento Guardaparques, en los básicos de revista a partir del 01 de julio del corriente.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N°4.260/10

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a incorporar al básico de revista, a partir del 01 de Julio de 2.010, la “**Bonificación remunerativa y no bonificable**” otorgada mediante Ordenanza N° 4.165/10 –Artículo 1º, a cada agente de Planta Permanente de la Carrera Administrativa Municipal, Asistencia Social y Sanitaria, Personal Docente y de Capacitación y Agrupamiento Guardaparques, conforme los Anexos numerados del I al III adjuntos a la misma.-

ARTICULO 2º: Modifíquese a partir del 01 de Julio de 2.010, los Anexos I “Carrera Administrativa Municipal – Escalafón Planta Permanente y Personal Superior –Jornada Ordinaria 30 horas semanales”, Anexo II “Carrera Administrativa Municipal – Escalafón Planta Permanente – Jornada Prolongada 40 horas semanales” y Anexo III “ Carrera Municipal de Asistencia Social y Sanitaria – Escalafón Planta permanente” de la Ordenanza Salarial N° 4.165/10, los que serán sustituidos con idéntico número de sus Anexos y se adjuntan al presente.-

ARTICULO 3º: Adecúese el Artículo 2ª de la Ordenanza Salarial N° 4.110/09 y sus modificatorias en relación a los montos estipulados en cada párrafo, los que tomarán a los nuevos valores que surgen en los Anexos I, II y III aprobados en la presente.-

ARTICULO 4º: Elimínese a partir del mes de Julio de 2.010 la bonificación denominada “**Bonificación remunerativa y no bonificable**”, otorgada mediante Ordenanza N° 4.165/10 – Artículo 1º.-

ARTICULO 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, para que por medio de la Secretaría de Economía, se realicen las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.-

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE JULIO 2010.-

Promulgada por decreto N° 1615
29/07/2010